

ADENDA NO.3

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI).

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio Específico se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **ERASMO GRANUEL DIAZ**, hondureño mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0901-1966-00025 con domicilio en el municipio de Puerto Lempiras, Departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de presidente de la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados nombrado mediante Acuerdo No. 6 de la Asamblea General de fecha 04 de marzo del 2018, y quien en lo sucesivo se le denominará "**AMHBLI**", hemos convenido en celebrar la presente **ADENDA NO.3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, suscrito el seis (06) de julio del año dos mil dieciséis (2016), el cual se regirá de conformidad con los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, con la finalidad de formalizar y legalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre "**LA SECRETARÍA**" y "**AMHBLI**", para el acceso a la educación de calidad, a los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los



Miskitos con discapacidad o fallecidos, a través de la entrega de fondos de becas educativas a fin de que culminen satisfactoriamente sus estudios, mejorar sus condiciones de vida y que alcance las competencias profesionales requeridas para la vida.

CONSIDERANDO (2): Que “**LA SECRETARÍA**” reconoce la importancia y la necesidad de establecer estrategias de desarrollo educativo suscribiendo Convenios de Cooperación con diferentes instituciones y organizaciones, como es el caso de “**AMHBLI**”.

CONSIDERANDO (3): Que “**AMHBLI**”, ha sido conformada para defender los derechos de las personas pertenecientes a la población Miskita, afectados por la práctica de la pesca submarina, y con ello disminuir la cantidad de conciudadanos muertos y discapacitados por esta práctica y así mismo exigir al Estado de Honduras acciones orientadas a reparar el daño ocasionado y salvaguardar la vida del pueblo Miskito.

CONSIDERANDO (4): Que a través de la presente **ADENDA No.3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS (AMHBLI)**, ambas instituciones deciden continuar aunando esfuerzos para el acceso a la Educación de calidad, de los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los Miskitos con discapacidad o fallecidos, en virtud del accidente que sufrieron los buzos víctimas.

CONSIDERANDO (5): Que los compromisos entre las partes y su contenido debe cumplirse al tenor del mismo, salvo cuando una de las partes justifique el motivo de su modificación y la otra parte lo acepte, ya que en ese caso impera la voluntad mutua de modificar el mismo, tal y como sucede en el presente caso, hasta que el Estado de Honduras logre mitigar y reparar los daños causados.

CONSIDERANDO (6): Que los términos estipulados en esta **ADENDA No.3** podrán ser parcialmente o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito por alguna de las partes.

POR TANTO

EN USO DE FACULTADES INHERENTES A SUS RESPECTIVOS CARGOS POR ESTE ACTO LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA PRESENTE ADENDA No. 3 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA

Página 2 de 6



DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MISKITOS HONDUREÑOS DE BUZOS LISIADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**, modificando su redacción en el marco de la "Propuesta de Términos de la Solución Amistosa, en el Caso 12.738 Opario Lemonte Morris y otros (Buzos Miskitos) vs República de Honduras" mismo que a partir de la fecha deberá leerse de la siguiente manera:

Formalizar y legalizar una relación de Cooperación Interinstitucional entre "**LA SECRETARÍA**" y "**AMHBLI**", en el marco del caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) 12.738 Opario Lemonte Morris y Otros (Buzos Miskitos) vs República de Honduras, a fin de garantizar la reparación adecuada de las violaciones de Derechos Humanos, a través de soluciones amistosas tipificadas; para lo cual el Estado de Honduras a través de "**LA SECRETARÍA**" otorgará becas educativas para los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los buzos con discapacidad o fallecidos por la pesca artesanal submarina a fin que culminen sus estudios secundarios.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** concerniente a los "**COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA**", en sub incisos 1, 4, 5 y 6, y agregando el inciso 10 y 11 los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

1. Inciso 1: Crear un fondo a través de la Dirección General Administrativa y Financiera, el monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.900,000.00)** para otorgar becas educativas a los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los buzos lisiados con discapacidad o fallecidos que son víctimas de la pesca por buceo.- Este fondo se canalizará a través de la Sub Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños (**SDGEPIAH**), mediante la siguiente estructura presupuestaria: **Institución 50, GA 37, UE 157, Programa 03, Programa 03, Act/Obra 013, Fuente 11, Objeto del Gasto 51310, "Transferencias Corriente a Instituciones Sin Fines de Lucro" Beneficiario 4194.** La Sub Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños en virtud de la naturaleza de su quehacer, será la responsable de garantizar que la organización beneficiaria reciba y liquide en tiempo y forma. Esta cantidad podrá ser incrementada anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y la capacidad de ejecución transparente por parte de (**AMHBLI**).



2. Inciso 4: Coordinar con **AMHBLI** para crear una base de datos para el registro de los Miskitos lisiados por el buceo que demandaron y que aún viven, así como también los que fallecieron.

3. Inciso 5: En coordinación con AMHBLI y la Dirección Departamental de Gracias a Dios, crear una base de datos para el registro de los niños, niñas beneficiados con la beca del nivel pre básico. Básico y jóvenes del nivel medio, para tener un mejor control sobre la entrega de la beca.

4. Inciso 6: Transferir a la cuenta de "**AMHBLI**" anualmente en un sólo trámite de pago y para tal efecto se indique por escrito y que reúna los requisitos conforme a Ley, la cantidad de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.900,000.00).**- Este fondo será utilizado para otorgar becas educativas para los hijos, hijas, hijastros, nietos y sobrinos y sobrinas de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos que son víctimas, afiliados a la Asociación de Misquitos Hondureños de Buzos Lisiados "**AMHBLI**" de esta cantidad **Lps. 40,000.00(CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** será utilizado para gastos administrativos de AMHBLI.

5. Inciso 10: Revisar y actualizar junto con "**AMHBLI**" el Reglamento Especial para entrega de Becas para los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos, para someterlo a la aprobación legal de las instancias correspondientes.

AMHBLI se realizará liquidación de los Lps.40,000.00(Cuarenta mil Lempiras exactos) destinados para gastos administrativos que utilizará para viáticos, hospedajes y alimentación durante el proceso de entrega de las becas.

La Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños, brindara acompañamiento a la junta directiva de AMHBLI durante todo el proceso de entrega de las becas con el fin de hacer llegar los beneficios de forma íntegro y transparente.

TERCERO Modificar la **CLÁUSULA TERCERA** concerniente a los "**COMPROMISOS DE AMHBLI**" en su inciso 1, 2, y agregando los incisos 8, 9 y 10 los cuales deberán leerse de la siguiente forma:

Inciso 1. AMHBLI creara una cuenta de cheque donde la "**SECRETARÍA**" transferirá los fondos para otorgar becas educativas para los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos, que cumplan con los requisitos siguientes: estar matriculado en un centro educativo, tener parentesco en 1er, 2do, 3ro y 4to Grado de consanguinidad con los



demandantes, avanzar satisfactoriamente de grado y presentar partida de nacimiento original.

El monto total de becas será de 85, distribuidas en los niveles de educación pre básica, básico y media de la siguiente manera:

NO. DE ESTUDIANTES	NIVEL EDUCATIVO	MONTO MENSUAL POR ALUMNO	MONTO DEL PERIODO ESCOLAR (10 MESES) POR ALUMNO	MONTO TOTAL EN LEMPIRAS
3	Nivel Pre Básica	633.333333	6,333.33333	19,000.00
61	Nivel Básica	10,000.00	10,000.00	610,000.00
21	Nivel Medio	1,100.00	11,000.00	231,000.00
85	Sub Total			860,000.00
	Gastos Administrativo para AMHBLI	0	0	40,000.00
	Gran Total			900,000.00

Inciso 2: De los Lps. 900,000.00, se utilizará la cantidad de LPS.40,000.00 para gastos administrativos de AMHBLI con el fin de hacer la entrega de las becas a los hijos, hijas y nietos de los Buzos Lisiados de manera transparente en tiempo y forma.

Inciso 3. Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" en el marco de la transparencia y rendición de cuentas. - Así mismo "AMHBLI" se compromete a velar para que los fondos sean enfocados en el acceso a la educación de calidad, a los hijos, hijas, hijastros, nietos, sobrinos y sobrinas de los buzos lisiados y con discapacidad o fallecidos; proporcionando becas que motiven y ayuden a mejorar las condiciones de asistencia, permanencia y graduación escolar de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios.

Inciso 8. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" con base en la presente **ADENDA No.3.**



Inciso 9. Remitir anualmente Informe Pedagógico de logros a la Sub Dirección General de Educación para Pueblos Indígenas y afro-hondureños. Dicho informe deberá contener:

- a. Informes de logros o resultados
- b. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
- c. Estadísticas de atención realizadas, número total de niños, niñas y jóvenes por nivel educativo y por género.
- d. Certificado de aprobación del año escolar de los beneficiarios, para validar el otorgamiento de la beca para el siguiente año lectivo.

Inciso 10. Liquidar los fondos transferidos por “**LA SECRETARÍA**” mediante informe financiero remitido a la Dirección General de Modalidades Educativas- Dicho informe debe contener:

- a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
- b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
- c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del período escolar.

CUARTO: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** pertinente a la **VIGENCIA Y MODIFICACIÓN** la cual deberá leerse de la siguiente forma: La presente **ADENDA No. 3** al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Educación y la Asociación de Miskitos Hondureños de Buzos Lisiados, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes expresándolo por escrito mediante una nueva Adenda.

QUINTO: Las partes manifiestan que las condiciones y estipulaciones no modificadas al **CONVENIO** mantienen su vigencia.

En fe de lo cual firmamos la presente **ADENDA No.3** en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de junio del 2021



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
“LA SECRETARÍA”



ERASMO GRANUEL DÍAZ
“AMHBLI”